

Distrito: Distrito Escolar Público de Tupelo
Sección: J – Estudiantes
Código de Política: JCB - Código de Conducta

CODIGO DE CONDUCTA

La responsabilidad principal de la conducta y la apariencia personal de un estudiante recae en el estudiante y los padres. Tanto el estudiante como los padres deben reconocer que la disciplina y el orden se mantendrán en la Escuela. Una conducta adecuada y una mente clara son necesarias para que la educación sea posible. Al cumplir con las reglas de la escuela los estudiantes, los padres, los maestros y el personal administrativo deben observar lo siguiente:

A. Los administradores y maestros deberán hacer que los estudiantes se responsabilicen al no cumplir con las reglas escolares, infracciones del Código de Conducta y otras conductas desordenadas como se definen a continuación en cualquier escuela, en el camino hacia y desde la escuela, en los patios de recreo durante el recreo, en las reuniones escolares, programas, funciones y actividades, y en los autobuses escolares. El superintendente, director o administrador de cualquier escuela puede suspender a cualquier alumno de la escuela por una buena causa de acuerdo con las reglas de la Junta Directiva.

B. El superintendente, el director o un administrador tendrán la autoridad de suspender a un alumno si da causa por la cual dicho alumno pudiera ser suspendido, despedido o expulsado por la Junta Directiva. Sin embargo, tales acciones del superintendente, director o administrador tendrán que estar de acuerdo con las reglas escritas de la Junta Directiva

C. El superintendente, director o administrador está autorizado a instituir disciplina, incluyendo la suspensión inmediata, si se justifica, contra cualquier estudiante por violaciones de la política escolar, las infracciones del Código de Conducta y otras conductas o conductas desordenadas, incluyendo, pero no limitado a lo siguiente:

1. Pelas;
2. Asalto;
3. Altercado físico;
4. Conducta desordenada;
5. Acoso sexual, intimidación o amenazas;
6. Interrupción de las operaciones, funciones, programas o actividades escolares;
7. Desobediencia;
8. Irrespeto;
9. Insubordinación;
10. Lenguaje insultante;
11. Comportamiento insultante;
12. Lenguaje/gesto obsceno;
13. Vandalismo;
14. Travesuras maliciosas;
15. Robo;
16. Daños a la propiedad, privada o escolares;
17. Uso no autorizado de la propiedad de la escuela;
18. Entrada no autorizada en las instalaciones de la escuela;

19. Merodeando;
20. Uso del tabaco;
21. Uso de bebidas alcohólicas;
22. Estar bajo la influencia de las bebidas alcohólicas;
23. Uso de drogas ilegales;
24. Estar bajo la influencia de las drogas ilegales;
25. Exposición indecente;
26. Exhibiciones públicas indecentes de afecto, incluido en automóviles estacionados en las proximidades de cualquier escuela, construcción o actividad;
27. Dejar la clase, el programa escolar o reunirse sin permiso;
28. Amenazar de daño a otros o amenaza de destrucción de bienes;
29. Violación habitual de las normas escolares;
30. Posesión de cualquiera de los siguientes elementos:
 - Drogas ilegales/drogas similares
 - Bebidas alcohólicas
 - Fuegos artificiales, explosivos, fósforos, encendedores o materiales incendiarios
 - Cuchillos, armas de fuego, resorteras, cualquier otra arma o que parezca una arma
 - Materiales pornográficos
 - Parafernalia de drogas
 - Propiedad robada
 - Tabaco
 - Parafernalia relacionada con pandillas
 - Tarjetas o parafernalia de juego
 - Dispositivos de fabricación de ruido
 - Otros materiales inadecuados
 - Otros materiales, posesión de los cuales es castigado por la ley
 - Cualquier delito castigado de otra manera por la ley.
31. Uso no autorizado, posesión o venta de medicamentos legales/recetados

D. Un estudiante suspendido por un superintendente, director u otro administrador tendrá derecho a una revisión de su caso de acuerdo con las políticas de la Junta Directiva.

E. Otras medidas disciplinarias pueden consistir en pérdida de méritos, detención, pérdida de privilegios, grados bajos en la ciudadanía, la denegación o la participación en actividades escolares, la libertad condicional o una combinación de uno o más de tales acciones, incluyendo frases alternativas creativas o asignaciones constructivas apropiadas, dependiendo de la gravedad y las circunstancias de la ofensa y la actitud del estudiante.

F. Los maestros o administradores pueden imponer la detención como una acción disciplinaria a los estudiantes por violaciones, conducta desordenada no lo suficientemente grave como para requerir otras medidas disciplinarias. En la imposición de una detención por parte de un maestro o administrador no impedirá la imposición de otro castigo disciplinario. Las clases de detención se llevarán a cabo en un lugar designado por el maestro o director. Tales clases serán los sábados y seguirán un programa de instrucción escolar. Cualquier estudiante que no se reporte a la escuela el sábado o para detención en el lugar designado estará sujeto a otras acciones disciplinarias. Lo único que se permitirá hacer en tales clases será estudiar y hacer tareas.

Cualquier estudiante que tenga detención tendrá que proveerse su propio transporte. Se tendrá que asistir a detención al siguiente día de la infracción o el día determinado por el maestro o director. La cantidad de detenciones recibida de un estudiante debe de ser considerada para determinar la ciudadanía del estudiante, los privilegios y la participación en actividades estudiantiles. Un estudiante que acumule doce (12) horas de detención puede pedírsele que demuestre porque el/ella no debe ser suspendido(a) por violaciones repetidas a los reglamentos escolares.

El maestro tiene la autoridad en asuntos de clase y cualquier decisión que tome estará de acuerdo con el código de conducta disciplinario escrito la escuela lo apoyara. El maestro tendrá el derecho de remover del aula a cualquier estudiante que, a juicio profesional del maestro, este interrumpiendo el aprendizaje. Del mismo modo, un entrenador, maestro u otro miembro del personal supervisor tendrá el derecho de remover a cualquier estudiante de un autobús, actividad o función escolar que, a juicio profesional de dicho miembro del personal, está interrumpiendo el funcionamiento de la escuela o actividad relacionada con la escuela. El estudiante será dirigido al director o al subdirector, que determinará la colocación adecuada para el estudiante. El estudiante no podrá regresar al salón de clases hasta que se haya llevado a cabo una conferencia de algún tipo con el padre o tutor durante el cual se hablara de el comportamiento de perturbación y se llegaran a un acuerdo de que no se tolerará una mayor perturbación. La conferencia puede hacerse en persona o por teléfono. Si el padre o tutor no responde o se niega a participar, el (los) maestro(s) y el director o asistente principal preparará el plan y enviará una copia al padre o tutor. Una vez preparado el plan, el estudiante será notificado de que él o ella puede regresar al salón de clases y / o a la escuela. Si el director no aprobara la decisión del maestro de sacar al estudiante del salón de clases, el director, a petición del maestro, debe proporcionar una justificación para su desaprobación.

G. Cualquier estudiante que tenga trece (13) años de edad o más para quien se ha hecho un plan de modificación del comportamiento desarrollado por el director de la escuela, el maestro de reporte y el padre del estudiante y que no cumple con el plan se considerará habitualmente disruptivo y sujeto a expulsión automática al tercer acto de comportamiento perturbador durante un año escolar. Después del segundo acto de comportamiento disruptivo durante un año escolar por un estudiante mayor de trece (13) años de edad, una evaluación psicológica se llevará a cabo sobre el niño.

H. El superintendente, o alguien designado, tendrá autoridad para transferir a un programa de educación alternativa a cualquier estudiante que haya sido arrestado, acusado o condenado por o declarado culpable o aceptada culpabilidad para un delito grave, tal como se define en esta sección, que se produjo fuera de la propiedad de la escuela o fuera de las funciones relacionadas con la escuela. Un delito grave, a los efectos de esta sección, es un acto ilegal que indica la capacidad y disposición del estudiante para herir a los estudiantes y/o empleados con daño corporal, o para amenazar con causar daño corporal, o poner a los estudiantes y/o empleados en peligro de daño corporal o amenazar con destruir la propiedad. El superintendente o alguien designado evaluará las circunstancias del delito grave para determinar si (1) los actos del estudiante indican que hay un peligro presente y posible para la salud, la seguridad y el bienestar de un estudiante o empleado y (2) si el más restrictivo, entorno orientado a la seguridad de un programa de educación alternativa serviría a los intereses educativos del estudiante preservando

la seguridad de los estudiantes y empleados. La Junta Directiva revisará la colocación del estudiante en cualquier programa alternativo en la próxima reunión regular. Los delitos graves incluirán, sin limitación, y solo como ejemplos:

1. Asalto con un arma mortal
2. Agresión agravada
3. Violación
4. Agresión sexual, acecho u otro crimen sexual
5. Robo a mano armada o a mano armada (o intento)
6. Venta o distribución de una sustancia controlada

Si la ofensa implica una amenaza de daño a sí mismo, a otros o a la propiedad, el estudiante será evaluado por un psicólogo o psiquiatra con licencia privada para ayudar a determinar las medidas apropiadas. El distrito debe recibir un informe de la evaluación indicando si el estudiante, en opinión del examinador, es una amenaza para sí mismo, para los demás, o para la propiedad.

SEGURIDAD DEL CAMPUS Y ORDEN GENERAL DE CLASE

A. Cualquier estudiante que comience, provoque o participe en una pelea, como se establece en esta política, será suspendido de la escuela inmediatamente y el caso será revisado para determinar si un castigo más grave es apropiado. Cualquier estudiante que participe en cualquier violencia, o en cualquier actividad que interrumpa el orden en el aula, el proceso educativo, el orden de cualquier actividad escolar, o en cualquier actividad donde se ponga en peligro la seguridad de cualquier persona puede ser suspendido de la escuela inmediatamente mientras el asunto es investigado y revisado.

B. Todas las personas que no sean empleados de la escuela y los alumnos inscritos en una escuela específica deben reportarse a la oficina del director para asegurar su admisión al entrar en el campus. De lo contrario, serán considerados intrusos y, como tales, estarán sujetos a arresto y enjuiciamiento.

C. Cualquier estudiante que tenga en su poder un objeto que sea clasificado como un arma mientras este en la propiedad escolar o de ida o vuelta a la escuela será suspendido inmediatamente por el director según lo prescrito por la política de la Junta Directiva.

DEFINICIONES

A. PELEA: Una pelea se define como cualquier contacto físico violento entre dos o más personas, que es destinado a causar, o causar intencionalmente daños corporales graves o lesiones. Si el contacto físico se hizo a sabiendas y con el propósito de poner suficiente fuerza o con motivo de causar daños corporales graves o lesiones, se establecerá si fue intencional o no. La determinación de la intención y de daños corporales graves o lesiones se hará a juicio y discreción del director o de los funcionarios escolares designados. Una lista no exclusiva de ejemplos de daños corporales graves o lesiones se da a continuación:

1. Cualquier golpe en la cara o la cabeza que cause o pueda causar hematomas, sangrado, huesos o dientes rotos o astillados, hinchazón significativa, conmoción cerebral, lesión a la audición o la vista, dolor intenso, pérdida de conciencia;

2. Golpes en el abdomen o la ingle;
3. Morder;
4. Sangrado, interno o externo;
5. Huesos o dientes rotos, fracturados o astillados;
6. Hematomas;
7. Cualquier herida que requiera puntos de sutura;
8. Quemaduras;
9. Pérdida de conciencia;
10. Aplicación de productos químicos peligrosos;
11. Asfixia/estrangulación;
12. Torceduras/lesiones en las articulaciones;
13. Heridas punzantes;
14. Contacto físico intencional que resulte en una caída que pudiera causar cualquiera de las lesiones enumeradas anteriormente; O
15. Contacto físico por cualquier arma capaz de causar lesiones corporales graves o daños.

Cada persona que participe en una pelea será culpable de violar las reglas contra las peleas, sin importar de quién inició la confrontación o la violencia. La iniciación y aceleración de una pelea se tomará en cuenta cuando se imponga el castigo, pero estos no son factores para determinar si una persona es culpable de haber peleado. La autodefensa no es una excusa, a menos que no haya habido medios razonables para escapar o evitarla.

B. ALTERCACION Físico /ALTERCADO: Un altercado o pelea física es cualquier contacto físico violento entre dos o más personas, lo que pudiera resultar, o tener como resultado, daños corporales o lesiones o en propiedad dañada. Una lista no exclusiva de ejemplos de altercados/luchas físicas:

1. Empujar;
2. Lucha libre;
3. Abofetear o golpear a mano abierta sin intención de causar daños corporales graves o lesiones;
4. Agarrar o sostener; O
5. Violento juego de caballos físico

C. ASSAULT: Un asalto es (a) el intento de causar o la causa intencional, consciente o imprudente de lesiones corporales a otra persona, o (b) la causa negligente de lesiones corporales con un arma u otra cosa que produzca la muerte o daños corporales graves, o (c) el intento de amenaza física para producir miedo en otra persona o lesión corporal grave inminente.

D. AUTODEFENSA: La autodefensa es el uso de la fuerza apropiada y razonable para defenderse uno mismo, u otra persona contra el asalto de un agresor cuando no hay una vía razonable de escape o los medios de evasión.

E. COMPORTAMIENTO DISRUPTIVO: Conducta de un estudiante que es tan revoltoso, perturbador o abusivo que interfiere seriamente con la capacidad de un maestro de escuela o administrador de la escuela para comunicarse con el estudiantes en un salón de clases, con la capacidad para aprender de un estudiante, o con el funcionamiento de una actividad relacionada

a la escuela o directamente a la escuela, y que no está cubierto por otras leyes relacionadas con la violencia o posesión de armas o sustancias controladas en la propiedad escolar, vehículos escolares o en actividades relacionadas con la escuela. Tales comportamientos incluyen, pero no se limitan a: lenguaje o acción sucio, profano, obsceno, amenazante, desafiante o abusivo hacia los maestros u otros empleados de la escuela; desafío, ridiculización o ataque verbal de un maestro; actos deliberados e intencionales, y desobediencia de las instrucciones de un maestro.

F. DISRUPCION HABITUALMENTE: Acciones de un estudiante que causan interrupciones en un salón de clases, propiedad o vehículos escolares o en una actividad relacionada con la escuela en más de dos (2) ocasiones durante un año escolar, y el comportamiento que se inició, intencional y desea cambio por parte del estudiante y que requiere la atención del personal de la escuela para hacer frente a la interrupción. Sin embargo, ningún estudiante será considerado habitualmente disruptivo antes del desarrollo de un plan de modificación del comportamiento para el estudiante de acuerdo con el código de conducta estudiantil y los planes de disciplina del distrito escolar.

G. PLAN DE MODIFICACIONES DE COMPORTAMIENTO: Un plan desarrollado en una reunión del director, maestro y padre de un estudiante, que tiene al menos 13 años y que ha sido reportado por un maestro para perturbar el entorno de aprendizaje, lo que refleja el acuerdo de todos los presentes en la reunión de que no se tolerará una mayor interrupción por parte del estudiante.

LEGAL REF: MCA §§37-11-54, 37-11-55

Fecha de la última revisión:06/2020

Historial de reseñas:**06/11/2019**

Fecha de adopción original:	27/10/2009
Fecha aprobada/revisada:	27/10/2009
Id. de registro:	66445